

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL CINE ALHAMBRA PARA LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DEL CINE ALHAMBRA

SE REUNEN:

Por un lado D^a. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el Sr. Josep Maria Miró en su condición de representante del Cine Alhambra con CIF NIF 77050689E domiciliado en la calle Anselm Clavé 9 A.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. Que en el Pleno del Ayuntamiento de La Garriga en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2007, según consta en el acta, se adoptó entre otros el acuerdo de colaborar en mantener, promover y impulsar la actividad del cine, dado que el cine Alhambra de la Garriga es todavía hoy una excepción cultural.

II. Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en la promoción y divulgación del cine Alhambra.

III. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y el Cine Alhambra están interesados en colaborar en la ejecución del proyecto para mantener, promover e impulsar la actividad del cine Alhambra de la Garriga

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto para mantener, promover e impulsar la actividad del cine Alhambra de la Garriga. La excepcionalidad y el interés social y cultural del cine Alhambra por el municipio de La Garriga justifican la contribución municipal para firmar este convenio.

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2023.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.
10. El Cine Alhambra garantiza:
 - 2 matinales anuales para las escuelas

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

La misma película por 2 niveles de cada escuela. Máximo de participantes de cada escuela:

- Los Pinetons y Puiggraciós (100)
- Giroi, Tagamanent y St Lluís (50)
- TOTAL 350 ALUMNOS, MÁS PROFESORADO Y ACOMPAÑANTES

La película será a propuesta del cine consensuada con las escuelas o propuesta de las escuelas y valorada por el cine

- 3 conferencias-charlas durante el año en relación a las películas programadas

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Inclusión de los programas del cine Alhambra en los trípticos editados por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas locales, y cuando esto sea posible, en sus publicaciones periódicas.
2. Coordinación y búsqueda de sinergias por parte del ayuntamiento con motivo de celebraciones culturales y cívicas de la sociedad civil garriguense (Muestra de cine, etc.).
3. Publicación en la web del Ayuntamiento de la programación semanal del cine la Alhambra y cuando sea posible, incluir los links que dirijan a críticas cinematográficas de los films propuestos.
4. Gestiones administrativas por parte del Ayuntamiento en relación a convocatorias de otras administraciones públicas a las que el cine pueda razonablemente acogerse.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará al Cine Alhambra con un importe de tres mil quinientos euros (4.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33400 47901 Convenio Alhambra del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la actividad descrita en los puntos anteriores del cine Alhambra de la Garriga, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 15 de noviembre de 2023.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante del Cine Alhambra

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el Cine Alhambra relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada. El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

**Codi de verificació**

3J5U412Z122V5B6Q02IH

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1574/2023

Document

26646/2023

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.